H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen I/2018/099, de fecha 11 de julio de 2018, en donde el Consejo del Centro Universitario de la Costa Sur propone la modificación del programa académico de la **Maestría en Ciencias en Ecología y Manejo de Recursos Costeros y Marinos**, y

# R e s u l t a n d o:

1. Que 15 de diciembre de 2017, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2017/359, relacionado con la creación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Ecología y Manejo de Recursos Costeros y Marinos de la Red Universitaria, teniendo como sede el Centro Universitario de la Costa Sur, a partir del ciclo escolar 2018 “B”.
2. Que en el resolutivo décimo primero del dictamen señalado se menciona que los costos de matrícula para estudiantes nacionales son de 6 unidades de medida y actualización (UMA), y 8 unidades de medida y actualización para estudiantes extranjeros.
3. Que la Junta Académica de la Maestría en Ciencias en Ecología y Manejo de Recursos Costeros y Marinos, solicita la modificación de los costos de matrícula a 3 UMA para estudiantes nacionales y 5 UMA a estudiantes extranjeros.
4. Que el Colegio del Departamento de Estudios para el Desarrollo Sustentable de Zonas Costeras le extendió al Consejo de la División de Desarrollo Regional y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de la Costa Sur, la propuesta de modificación del resolutivo décimo primero del programa académico de la Maestría en Ciencias en Ecología y Manejo de Recursos Costeros y Marinos, aprobado mediante dictamen I/2018/099, de fecha 11 de junio de 2018.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

1. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa Sur, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
2. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO.** Se modifica el resolutivo décimo primero del dictamen número I/2017/359 de fecha 12 de diciembre de 2017, mediante el cual se aprueba el programa académico de la **Maestría en Ciencias en Ecología y Manejo de Recursos Costeros y Marinos**, que se imparte en el Centro Universitario de la Costa Sur, a partir del ciclo escolar 2018 “B” para quedar como sigue.

***“DÉCIMO PRIMERO.*** *El costo de matrícula del programa de la Maestría en Ciencias en Ecología y Manejo de Recursos Costeros y Marinos es de 3 (tres) unidades de medida y actualización (UMA) mensuales por ciclo escolar para estudiantes nacionales, y de 5 (cinco) unidades de medida y actualización (UMA) mensuales para estudiantes extranjeros”.*

**SEGUNDO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2018

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos